

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9499 *Notificación de resolución en expediente de responsabilidad patrimonial. Expediente 1196/17.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente por la Concejalía Delegada se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el escrito presentado por don Juan Luis Palacio Peña, sobre reclamación por responsabilidad patrimonial con motivo de los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que el daño causado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Admitir a trámite la reclamación previa formulada por el interesado sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios, e iniciar expediente administrativo con objeto de reconocer, si procede, el derecho de indemnización por posibles daños o lesión patrimonial sufrida como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa de que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa es de seis meses (artículo 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el Registro Municipal (artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido dicho plazo desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización solicitada (artículo 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

CVE-2017-9499

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 210

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n,
de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Nº expediente: 1196-17.

Fecha siniestro: 30/09/2015.

Motivo: Daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

DNI:

Nombre y Apellidos/Razón Social: JUAN LUIS PALACIO PEÑA.

[2017/9499](#)